

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-01-004

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de enero de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 24 literal y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...)y Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;*
- Que,** mediante Informe de Actividades en el exterior del 06 de diciembre de 2023 y su anexo (09 fjs.), dirigido a Cecilia A. Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Ricardo Sebastián Palma Patiño, Ing., Técnico de Investigación 1 del Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas, CENAIM, pone en conocimiento a los Miembros del Consejo Politécnico, el informe de sus actividades en el exterior.
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0017-2024, de fecha 10 de enero de 2024, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al Memorando Nro. SADM-MEM-0002-2024, encarga a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 12 al 16 de enero del presente año.

Por lo expuesto, en sesión de Consejo Politécnico del 04 de enero de 2024, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal y) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

**RESUELVE:**

**CONOCER y APROBAR** el **Informe de viaje y participación** presentado por **Ricardo Sebastián Palma Patiño, Ing.**, Técnico de Investigación 1 del Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas, CENAIM, con el objetivo de diseñar y sintetizar biomoléculas con actividades antimicrobiales con aplicaciones en la industria acuícola combatiendo bacterias patógenas de interés para el sector; conocer las técnicas de síntesis de biomoléculas con potenciales aplicaciones en la industria acuícola; implementar las técnicas revisadas durante la estancia en los laboratorios del grupo de Biodiversidad; establecer colaboraciones permanentes con el grupo de Química de Péptidos y Medicinal de la Universidad de Porto; actividades realizadas en la Universidad de Porto, Oporto – Portugal, del 13 de octubre al 26 de noviembre de 2023; contenido en el Informe de Actividades en el exterior y su anexo (09 fjs.), dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

**Ab. Catherine Arroyo Romero, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE**

CAR/GJA